PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación académica de industria del Centro de Industria y Servicios del Meta
ORDENADOR DEL GASTO	Maria Claudia Bossa Silva, subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta
OBJETO	Prestar el Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo del parque automotor del Centro de Industria y Servicios del Meta, incluidos los vehículos oficiales, el aula móvil de soldadura y los asignados a CampeSENA, incluido Repuestos, Mano De Obra, puesta en funcionamiento y revisión técnico mecánica cuando aplique

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la ley 119 de 1994 con que se le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral el Decreto 249 de 2004, le encarga cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- es la de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En virtud de la obligación anterior, se debe manifestar que el Centro de Industria y Servicios del SENA – Regional Meta, y de conformidad al artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: *"Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos" (…)* , y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en los comprometes:

11. "*Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo*".

15. "*Ofrecer, sin afectar la programación regular de la formación profesional integral gratuita y previa autorización del Consejo Regional o Distrital, cursos de extensión a ciudadanos con capacidad de pago, quienes cancelarán estos cursos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida la Dirección General y cursos para desarrollar proyectos especiales de formación - producción, utilizando la infraestructura disponible."*

28. "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.". (lo subrayado es propio.)

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para la vigencia 2026, el parque automotor objeto de atención mediante el presente proceso comprende las motocicletas Honda XR190 modelo 2025, placas LGY81F, LGX87F, LGX86F, LGX85F, LGX88F y LGY82F;

las camionetas Ford Ranger modelo 2011, placas OJT128 y OJT131; y el camión Hyundai H72 modelo 2010, placa OBI729, unidad correspondiente al aula móvil, incluyendo sus sistemas y elementos funcionalmente integrados, en especial planta eléctrica y furgón, en cuanto forman parte de la infraestructura móvil requerida para el desarrollo de actividades institucionales en territorio

La necesidad contractual se fundamenta en que dichos automotores y elementos asociados soportan de manera directa el desarrollo de actividades misionales y de apoyo a la gestión, tales como desplazamiento de instructores, funcionarios, contratistas y aprendices; transporte de materiales, herramientas, equipos e insumos; ejecución de jornadas extramurales; seguimiento institucional; atención de requerimientos operativos; y desarrollo de estrategias como CampeSENA. En consecuencia, su indisponibilidad, inmovilización o funcionamiento deficiente genera afectación directa sobre la continuidad, cobertura y eficiencia del servicio de formación profesional integral.

Desde el punto de vista técnico, el parque automotor institucional se encuentra sometido a condiciones permanentes de uso, desgaste mecánico, fatiga de materiales, deterioro por kilometraje, exposición a condiciones variables de operación y exigencias funcionales propias del servicio. Ello implica la necesidad de ejecutar actividades periódicas de mantenimiento preventivo, correctivo y sustitución de componentes, orientadas a restablecer o conservar condiciones de seguridad, operatividad, confiabilidad mecánica y cumplimiento normativo. La omisión de estas intervenciones incrementa la probabilidad de fallas sobrevinientes, deterioro acelerado de sistemas, inmovilización de los vehículos, afectación del servicio y mayores costos de reparación futura.

De igual manera, tratándose del camión Hyundai H72 modelo 2010, placa OBI729, la necesidad no se limita al automotor como unidad tractora, sino que se extiende a los sistemas complementarios que permiten la operación integral del aula móvil, particularmente la planta eléctrica y el furgón, cuya funcionalidad resulta indispensable para asegurar la prestación del servicio en ambientes móviles de formación. En ese sentido, las intervenciones requeridas comprenden igualmente el mantenimiento de dichos componentes asociados, incluyendo, cuando corresponda, actividades como cambio de aceite, filtros, revisión de funcionamiento, suministro de repuestos y puesta en operación.

Desde el componente administrativo y de gestión, el Centro de Industria y Servicios del Meta no cuenta con capacidad operativa propia, infraestructura técnica especializada, equipos de diagnóstico ni talento humano calificado que le permitan asumir directamente la ejecución integral del mantenimiento del parque automotor. Así mismo, la naturaleza de las necesidades asociadas a este tipo de bienes impide una determinación cerrada, exacta y exhaustiva de todas las intervenciones que puedan requerirse durante la vigencia, dado que las fallas correctivas dependen de variables asociadas al uso, condiciones de operación, comportamiento mecánico de cada automotor y contingencias no previsibles de forma absoluta en la etapa preparatoria.

Por tal razón, la necesidad fue estructurada técnicamente con base en la identificación de requerimientos por vehículo, apoyada en fichas técnicas elaboradas a partir de la información suministrada por los responsables de operación y de la revisión funcional de los automotores, permitiendo establecer una proyección razonable de mantenimientos periódicos, reposición de elementos de desgaste y atención de eventualidades mecánicas durante la vigencia 2026. Bajo ese análisis, el mecanismo contractual idóneo corresponde a una contratación por suministro, en tanto esta modalidad permite atender requerimientos sucesivos, variables y no completamente determinables ex ante, garantizando capacidad de respuesta frente a necesidades preventivas y correctivas durante el plazo de ejecución.

Ahora bien, dentro de los ítems requeridos para la presente vigencia existen componentes, insumos y servicios que también fueron contratados o requeridos en anualidades anteriores. Esta circunstancia no configura duplicidad del gasto ni deficiencia de planeación, sino que responde a la naturaleza técnica del mantenimiento automotor, en el que determinados bienes y actividades tienen carácter periódico, recurrente y renovable, debido a su desgaste natural, vida útil limitada, frecuencia de uso, exigencia funcional y necesidad de reposición cíclica para asegurar la continuidad operativa del parque automotor.

En efecto, componentes tales como aceites, lubricantes, filtros, correas, baterías, llantas, fluidos, elementos de fricción, partes del sistema de frenos, elementos de suspensión, servicios de alineación, balanceo, revisión eléctrica, ajustes mecánicos, revisiones técnico-mecánicas y demás actividades de mantenimiento rutinario, no constituyen adquisiciones permanentes ni de única ocurrencia, sino requerimientos de reposición y ejecución periódica asociados al uso efectivo del vehículo, al cumplimiento de ciclos técnicos de mantenimiento y a las recomendaciones del fabricante o del proveedor especializado. Por tanto, su inclusión en la vigencia 2026 obedece a una necesidad objetiva y verificable de renovación para preservar la funcionalidad, seguridad y disponibilidad de los automotores.

La no atención oportuna de estas necesidades conlleva riesgos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la entidad, entre ellos: incremento de fallas mecánicas; suspensión o limitación de desplazamientos institucionales; afectación de estrategias móviles de formación; inmovilización de vehículos; mayor probabilidad de accidentes; deterioro prematuro de activos; incremento del costo total de propiedad por mantenimiento correctivo mayor; y eventuales responsabilidades derivadas de la operación de vehículos en condiciones técnicas inadecuadas.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad contractual encuentra soporte en la obligación que tiene la entidad de conservar, proteger y administrar adecuadamente los bienes públicos puestos a su servicio, así como en el deber de garantizar que los vehículos oficiales y unidades móviles cumplan las condiciones exigidas por el ordenamiento para su circulación y operación. En particular, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, establece que los vehículos deben mantener condiciones adecuadas de funcionamiento en sistemas esenciales de seguridad y operación. De igual forma, los artículos 201 y 202 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorios de los artículos 51 y 52 de la Ley 769 de 2002, regulan la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes como requisito para verificar el estado de los

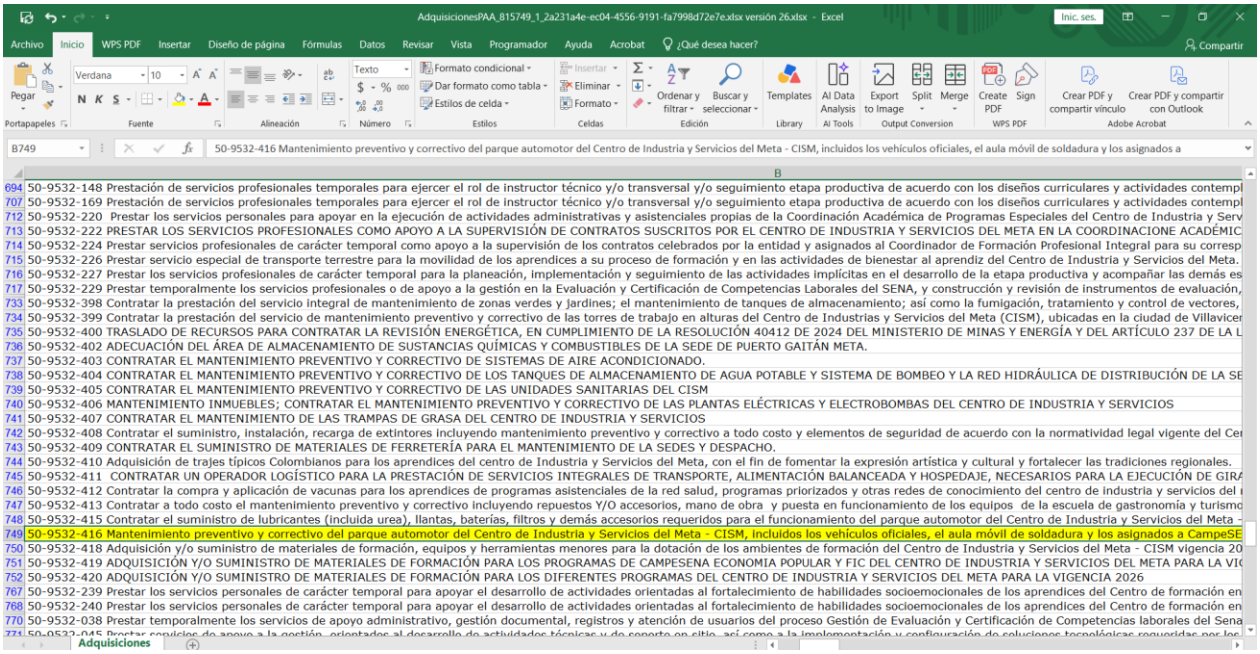
sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, carrocería, llantas y demás elementos relevantes para la circulación segura y legal del automotor.

Bajo ese marco, la entidad no solo se encuentra facultada, sino obligada, a adelantar las actuaciones contractuales necesarias para mantener su parque automotor en condiciones técnicas adecuadas, minimizar riesgos de operación, asegurar el cumplimiento de la normatividad de tránsito y proteger la integridad de los usuarios, operadores y terceros. Esta necesidad se alinea, además, con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual y administrativa de las entidades públicas.

En consecuencia, desde los componentes técnico, operativo, administrativo, financiero y jurídico, se encuentra plenamente justificada la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Centro de Industria y Servicios del Meta – CISM, incluyendo suministro de repuestos, mano de obra y revisión técnico-mecánica cuando aplique, por tratarse de una necesidad real, actual, verificable y directamente vinculada al cumplimiento de la misión institucional, a la conservación de los bienes del Estado y a la continuidad en la prestación del servicio público de formación profesional integral.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad Adquisiciones PAA_ 815749_1_2a231a4e-ec04-4556-9191-fa7998d72e7e-VERSION 26-LINEA 749, en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(F) servicios	78 servicios de transporte, almacenaje y correo	7818 servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Prestar el Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo del parque automotor del Centro de Industria y Servicios del Meta, incluidos los vehículos oficiales, el aula móvil de soldadura y los asignados a CampeSENA, incluido Repuestos, Mano De Obra, puesta en funcionamiento y revisión técnico mecánica cuando aplique

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para ejecutar el compromiso contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones requeridas.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	O persona natural

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

MOTOCICLETAS HONDA XR190 MODELO 2025 LGY81F-LGX87F-LGX86F- LGX85F-LGX88F- LGY82F					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CODIGO SECOP**	**DESCRIPCION SECOP**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Cambio aceite motor original marca Honda SAE 10W30 API SL / JASO HA. Cambio filtro de aire, y aceite. (incluye servicio, repuestos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
2	Lavado motocicleta y lubricación de cadena	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
3	Cambio de batería 12V- 7ah (incluye servicio, repuestos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
4	Cambio llanta trasera 110/90-17 (incluye servicio, repuestos y puesta en optimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
5	Cambio llanta delantera 90/90-19 (incluye servicio, repuestos y puesta en optimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
6	Realizar revisión técnico mecánica y certificado de gases contaminantes	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
7	Contratar el servicio de transporte mediante grúa para el traslado de vehículos del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM), hacia el taller donde se realizaran las actividades de mantenimiento y de ahí hacia el centro autorizado donde se realizará la revisión técnico-mecánica.	20102302	Vehículos grúa	Global	1

CAMIONETA FORD RANGER MODELO 2011 PLACA OJT128

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO SECOP	DESCRIPCION SECOP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cambio de aceite motor (Mobil delvac Mx 15W-40 API CK4), Con cambio de filtros de aire, aceite, combustible (incluye servicio, repuestos y puesta en funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
2	Lavado general de vehículo y polichado (incluye servicio materiales e insumos)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
3	Realizar revisión técnico mecánica y certificado de gases contaminantes	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
4	Suministro de botiquín, kit básico de herramienta (De acuerdo con la normatividad vigente) y recarga de extintor	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
5	Contratar el servicio de transporte mediante grúa para el traslado de vehículos del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM), hacia el taller donde se realizaran las actividades de mantenimiento y de ahí hacia el centro autorizado donde se realizará la revisión técnico-mecánica.	20102302	Vehículos grúa	Global	1

CAMIONETA FORD RANGER MODELO 2011 PLACA OJT131					
ITEM	DESCRIPCION	CODIGO SECOP	DESCRIPCION SECOP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cambio de aceite motor (Mobil delvac Mx 15W-40 API CK4), Con cambio de filtros de aire, aceite, combustible (incluye servicio, repuestos y puesta en funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
2	Lavado general de vehículo y polichado (incluye servicio materiales e insumos)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
3	Cambio kit de distribución (correa, tensor y patin) (incluye servicio, repuestos y puesta en funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
4	Realizar revisión técnico mecánica y certificado de gases contaminantes	78181500	Servicios de mantenimiento y	Global	1

			reparación de vehículos		
5	Cambio de batería de 12 voltios / 950 amperios sellada libre de mantenimiento (incluye servicio, repuestos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
6	Suministro de botiquín, kit básico de herramienta (De acuerdo con la normatividad vigente) y recarga de extintor	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
7	Contratar el servicio de transporte mediante grúa para el traslado de vehículos del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM) hacia el taller donde se realizaran las actividades de mantenimiento y de ahi hacia el centro autorizado donde se realizará la revisión técnico-mecánica.	20102302	Vehículos grúa	Global	1

CAMION HYUNDAI H72 MODELO 2010 PLACA OBI729 (AULA MOVIL)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CODIGO SECOP**	**DESCRIPCION SECOP**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Cambio de aceite motor (Mobil delvac Mx 15W-40 API CK4), con cambio de filtros de aire, aceite, combustible (incluye servicio, repuestos y puesta en funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
2	Suministro e instalación cámara de reverso con sus accesorios correspondientes, (incluye servicio repuestos, y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
3	Lavado general de vehículo, engrase y polichado general con aplicación de cera protectora para la pintura (incluye servicio materiales e insumos)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
4	Suministro botiquín, kit de herramienta básico reglamentario y extintor	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
5	Cambio de 2 baterías de 12 voltios / 850 amperios, selladas libres de mantenimiento (incluye servicio, repuestos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
7	Suninistro e instalación alarma de reversa (incluye servicio repuestos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1

8	Realizar revisión técnico mecánica y certificado de gases contaminantes	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
9	Polarizado de todos los vidrios cabina en el grado de opacidad permitido por la legislación colombiana, (incluye servicio, materiales y optimo acabado)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
10	Desmontar ruedas traseras para cambio de retenedores int y ext, engrase de rodamientos, ajuste y graduación (incluye servicio, repuestos y puesta en optimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
11	Cambio aceite diferencial (1.5 Galones de aceite mobil GL5-80W90) (Incluye servicio, repuestos y puesta en optimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
12	Contratar el servicio de transporte mediante grúa para el traslado de vehículos del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM) hacia el taller donde se realizaran las actividades de mantenimiento y de ahi hacia el centro autorizado donde se realizará la revisión técnico-mecánica.	20102302	Vehículos grúa	Global	1
CAMION HYUNDAI H72 MODELO 2010 PLACA OBI729 / SEGUNDO ELEMENTO PLANTA ELECTRICA Y FURGÓN					
1	Cambio de aceite motor (perkins 1103A33T) planta eléctrica, tipo de aceite (Mobil delvac Mx 15W-40 API CK4), con cambio de filtros de aire, aceite y combustible (incluye servicio, repuestos y puesta en funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
2	Mantenimiento motor eléctrico de 24V (central hidráulica compacta de apertura y cierre de puertas laterales furgón aula móvil), con: desmontaje, cambio de rodamientos, porta escobillas y automático (incluye servicio, repuestos, insumos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1
3	Cambio de batería (motor planta eléctrica) de 12 voltios / 950 amperios, sellada libre de mantenimiento (incluye servicio, repuestos y puesta en óptimo funcionamiento)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Global	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL OBJETO: El contratista para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, deberá cumplir, entre otros, con lo siguiente:

a. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Centro de Industria y Servicios del Meta, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos y el pliego de condiciones.
b. Suministrar los repuestos originales requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.
C Disponer del servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, y/o asistencia técnica a campo.
d. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos del Centro, cuando son llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
e. Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato.
f. Disponer de los equipos, repuestos, herramientas, espacios y logística requerida para la ejecución del contrato.
g. Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
h. Disponer correctamente de los residuos peligrosos (aceites, otros)
i. La garantía técnica que debe otorgar el contratista, para todos los vehículos objeto de mantenimiento será mínimo de seis (6) meses o tres mil (3.000) kilómetros, lo que primero se cumpla, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.
j. Gestionar las revisiones técnico-mecánicas en caso de requerirse para los vehículos objeto del presente proceso de contratación, en los talleres autorizados.
k. Garantizar la alineación y balanceo para los vehículos objeto del presente proceso de contratación

Mantenimiento Preventivo: Se prestará con el propósito de verificar los parámetros operativos de los vehículos oficiales y del aula móvil del Centro de Industria y Servicios del Meta, y así evitar fallas, daños y desperfectos en los mismos; así como para adelantar rutinas de limpieza que hacen parte de los procedimientos de mantenimiento en el sitio para la correcta operación de los vehículos.

Para el mantenimiento preventivo el proponente deberá suministrar elementos e insumos, sin que por ello haya lugar a valor adicional del inicialmente pactado, tales como: Aceites, grasas, lubricantes, correas, desengrasantes, materiales de limpieza y desinfección, tornillos, válvulas, enchufes, tomacorrientes, interruptores y demás requeridos.

Para garantizar la operación de los vehículos oficiales y del aula móvil del Centro de Industria y Servicios del Meta involucrado en el mantenimiento, se levantarán las “hojas de vida” del vehículo a soportar, con la información de identificación de dicho vehículo e indicación sobre el mantenimiento preventivo o correctivo que se realice.

Al terminar todo el mantenimiento preventivo se realizará por parte del contratista que resulte elegido un acta de entrega al cuentadante del vehículo y se entregarán todos los informes técnicos al supervisor del contrato.

El mantenimiento preventivo esta descrito en los estudios previos, contienen un listado de los vehículos a los cual se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, lavado – montaje igualmente se describe la actividad que debe realizarse como mantenimiento preventivo.

En conclusión, el mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo lo siguiente:

1. Alineación de dirección
2. Sincronización
3. Revisión general del sistema de frenos
4. Balanceo
5. Diagnóstico y chequeo del sistema eléctrico Revisión y ajuste de dirección
6. Cambio de aceite de motor
7. Cambio de filtro de aceite
8. Cambio de filtro de aire 1
9. Cambio de filtro de combustible
10. Engrase
11. Lavado general

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo consiste en la revisión de cada uno de los vehículos, remoción de partes afectadas, instalación de repuestos, accesorios y limpieza garantizando el normal funcionamiento.

Este se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal del vehículo, el cual deberá realizarse con el servicio técnico especializado necesario.

El contratista proveerá la mano de obra necesaria para el mantenimiento correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo del vehículo para que no sea interrumpida la formación impartida por la entidad.

El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, según el cronograma de trabajo establecido entre ambas partes.

Garantía: El proponente debe ofrecer sin costo adicional para el Centro de Industria y Servicios del Meta, el soporte técnico y garantía que surja como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo, motivo de la contratación, por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

Repuestos: Los repuestos que se empleen deberán ser originales cuando el supervisor autorice la intervención del vehículo de acuerdo con la prioridad de los mantenimientos y tiene que contar con sus

correspondientes garantías de fábrica y su valor no podrá exceder los precios comerciales de las respectivas marcas.

Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

Servicios complementarios: En caso de que se presente un imprevisto que genere un aumento en el costo de las reparaciones ya autorizadas por el ordenador del gasto o la necesidad de efectuar reparaciones distintas a las contempladas en las condiciones técnicas, se debe generar otra cotización con el mismo número de la inicial, indicando por escrito que es un adicional por imprevisto, para la respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto o de quien él designe

Todo trabajo realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual deberá indicar tipo de repuesto y marca. El valor y las especificaciones deben ser iguales a las consignadas en la cotización, la cual deberá estar previamente autorizada por el ordenador del gasto o a quien él designe.

NO SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE FACTURAS CON ADICIONALES QUE NO SE INFORMEN CON ANTELACION PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION.

Herramientas y equipos mínimos especializados: El oferente deberá contar con las herramientas y equipos que le permitan desarrollar su actividad.

Oportunidad en el servicio: el oferente deberá garantizar que, en el caso de llegar hacer adjudicatario, que los requerimientos de mantenimientos correctivos serán atendidos en un término no superior a 48 horas.

De igual manera el oferente deberá contemplar en su propuesta y así indicarlo que en un término no superior a cuatro (4) horas y una vez se le informe, atenderá el llamado del supervisor del contrato designado

NOTA 1: Se debe realizar el servicio de mantenimiento según especificaciones técnicas, de acuerdo con la necesidad del SENA, lo cual comprende las actividades anteriormente descritas.

NOTA 2: El servicio de mantenimiento debe incluir a todo costo, mano de obra, transporte, material, accesorios y los insumos que se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOTA 3: El contratista debe contar con disponibilidad para atender algún daño eventual, situación que deberán ser atendidas de inmediato de conformidad con la naturaleza del objeto contratado, ello en virtud de las condiciones especiales que se manejan para garantizar el desarrollo normal de las actividades.

NOTA 4: El contratista debe contar con el personal calificado para la realización del mantenimiento, quienes deberán utilizar todos los elementos de protección personal equipos y herramientas certificadas, cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo, garantizando que estará presente durante la ejecución del contrato:

JEFE DE TALLER (1)

Formación académica: Título de Técnico y/o Tecnólogo Automotriz.
Experiencia: Deberá acreditar experiencia tres (03) años de experiencia como técnico y/o tecnólogo automotriz en ejecución de contratos cuyo objeto corresponda al mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos.

Nota: El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; además de las certificaciones, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia del título académico
- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del personal propuesto
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo donde señale el tiempo de dedicación.
- Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido que se presenten acreditar a través de auto certificación por parte del proponente o por parte de una entidad privada, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- En caso de auto certificación: Se deberá anexar copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos suscrito entre el proponente y el personal
- En caso de auto certificación con contratos suscritos con entidades públicas: Se deberá anexar copia del contrato suscrito con la entidad pública o privada para la cual se ejecutó el proyecto.
- En caso de certificación por parte de una entidad privada: Copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el personal y la entidad privada que certifica la experiencia

OTROS LINEAMIENTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA POR EL OFERENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Elaborar por escrito, al inicio del contrato, un diagnóstico general de cada vehículo y formular su respectivo programa de mantenimiento.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra, taller móvil, grúa, repuestos originales nuevos a todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman los automotores propiedad del SENA.
3. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio
4. Atender las solicitudes inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, ejecutar los trabajos una vez sean autorizados hasta su culminación.
5. Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el SENA, los conceptos técnicos autorizados por taller y la relación de los arreglos que requiera el vehículo, para su aprobación y generación de la orden de trabajo respectiva, antes de su ejecución.
6. Atender los servicios solicitados mediante órdenes de trabajo elaboradas, diligenciadas y autorizadas mediante la firma del supervisor del contrato designado por el SENA, para tal fin.
7. Coordinar con el supervisor del contrato el respectivo mantenimiento, quien es la persona autorizada para generar las órdenes de prestación del servicio.
8. El Contratista deberá designar un coordinador para la prestación del servicio o responsable del trabajo y entrega de los vehículos contra inventario.
9. Llevar un consecutivo y el detalle de los trabajos efectuados a cada vehículo, consolidado y en carpeta individual; información que estará disponible para consulta en cualquier momento que sea requerida por el SENA, por intermedio del supervisor del contrato, y que se entregará para la liquidación de este.
10. Generar una factura por cada orden de trabajo desarrollado, acompañada por un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados en el servicio prestado.
11. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de estos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad.
12. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentre en el establecimiento del contratista en cumplimiento de servicios solicitados.
13. Los repuestos suministrados en los vehículos deben cumplir con los plazos de calidad que son ofrecidos por los fabricantes.
14. Remplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los bienes y repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación
15. Establecer que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiere visto bueno escrito del supervisor del contrato.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección General del SENA.

17. Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios al SENA. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista deberá contar con el personal de trabajo idóneo, todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, transporte y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, cuyo costo, así como el de los insumos y materiales estará a cargo del contratista.
2. El contratista se obliga a asumir el valor de todos los repuestos a que haya lugar para la realización de los mantenimientos.
3. El contratista se obliga a continuar con el modelo de hoja de vida de los vehículos que existan en el Centro de Formación y construir las hojas de vida de los vehículos sino la tienen al momento de mantenimiento.
4. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución como soporte para liquidación en el cual describa las actividades realizadas de manera detallada adjuntando evidencias fotográficas.
5. Entregar hojas de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus respectivos soportes lo cual será verificado por el supervisor.
6. El contratista realizará el mantenimiento en las fechas concertadas con el supervisor del contrato dentro de la vigencia del contrato.
7. Acreditar mediante acta firmada juntamente con el supervisor, el óptimo funcionamiento de los vehículos posterior al mantenimiento y al recibo a satisfacción.
8. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre situaciones que se originen durante la ejecución y que puedan afectar el mantenimiento de los vehículos, del Centro de Industria y Servicios del Meta.
9. El contratista deberá ajustarse a lo solicitado en cuanto a repuestos, accesorios que cumplan con la calidad y garantía de las necesidades.
10. El contratista debe ejecutar el mantenimiento en la ciudad de Villavicencio del centro del Centro de Industrial del Meta.
11. El contratista deberá entregar los elementos (repuestos o accesorios) cambiados al supervisor del contrato.

12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Los precios unitarios deben incluir el costo del suministro e instalación de los repuestos y accesorios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad, seguridad social e industrial y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

14. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, productos o elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos por el Contratista.

15. Cuando por descuido, imprevistos, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

16. Durante la ejecución del servicio, el supervisor del contrato será exigente y por lo tanto, el contratista utilizara los equipos, elementos, materiales, insumos ofertados y mano de obra altamente calificada. El supervisor de contrato rechazara cualquier proceso que no cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad ambiental vigente, la propuesta y el contrato.

17. Para control del personal deberá presentar el listado anticipado al supervisor del contrato, para registro al ingreso de las instalaciones del SENA, del personal que va a laborar, sometiéndose a revisión de elementos a la entrada y salida de las mismas.

18. Para control del personal deberá presentar el listado anticipado al supervisor del contrato, para registro al ingreso de las instalaciones del SENA, del personal que va a laborar, sometiéndose a revisión de elementos a la entrada y salida de las mismas

19. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

20. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en el contrato

21. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua y asumirá el costo de la disposición final de los mismos.

22. Presentar cronograma detallado de actividades, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de los mantenimientos.

23. El CONTRATISTA, se obliga a entregar los materiales instalados y en perfecto funcionamiento, teniendo en cuenta los horarios que establezca con el supervisor del contrato.
24. El contratista debe presentarle previamente al supervisor del contrato los materiales y elementos a utilizar en la ejecución del mismo, que deben corresponder a los ofrecidos en su propuesta
25. El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales y de la referencia, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Es de acotar que solo se aceptaran repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.
26. En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: La marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado
27. El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control respectivo.
28. Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del plazo máximo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios al Centro. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato.
29. Todas las obligaciones de orden técnico inherentes al objeto contractual

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
2. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
3. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021. (**Validado SST y AMBIENTAL**)
4. Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo
5. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:
· Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad

· Acta de entrega de elementos de protección personal
· Charlas pre operacionales
· Gestión del SISO de la obra
· Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra
· Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo
6. Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento
7. Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.
8. El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. En el caso de requerirse el servicio de revisión técnico-mecánica; se deberá entregar copia de la habilitación por parte del Ministerio de Transporte del lugar donde se preste el servicio.

2. Presentar y mantener vigente el Registro de acopiador primario de aceite lubricante usado en las ciudades donde aplique. (se deberá validar el requerimiento en el departamento, ciudad o municipio especifico)

3. Presentar los soportes relacionados con el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio de lavado de vehículos teniendo en cuenta lo siguiente:
- Certificado de conexión a la red de acueducto/Factura del Servicio de Acueducto o
- Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental (aplica cuando el agua para abastecer el servicio proviene de pozo subterráneo o captación de aguas superficiales)

4. Presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local.

5. Acreditar el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos dependiendo del caso que le aplique:

- Si los Vertimientos generados durante el lavado están conectados a la red de alcantarillado público, presentar copia de certificación de conexión al alcantarillado o factura de servicios públicos por el cobro del servicio.

- Si los Vertimientos generados durante el lavado se depositan en el Suelo / Fuente superficial : presentar permiso de vertimientos vigente emitido por la autoridad ambiental, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.2.20.2., del Decreto 1076 de 2015.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución, sin exceder el treinta (30) de noviembre de 2026

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios en Servitecas, Talleres y/o Diagnosticentros reconocidos y que cumplan con las disposiciones legales para ejercer actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, ubicados en la ciudad de Villavicencio Meta, previo cumplimiento de requisitos legales para este tipo de actividad y coordinado por quien ejerza la supervisión del contrato.
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Villavicencio- Meta.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
NO APLICA	NO APLICA.	NO APLICA

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA realizará pagos parciales al CONTRATISTA, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No. 32024-000019 del 25 de enero de 2024, de la cual, se le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual a los bienes efectivamente entregados, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-32020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

	3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.x	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	N/A				
DESEMBOLSO 2	N/A				
DESEMBOLSO 3	N/A				

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Empleado público de la entidad de nivel profesional adscrito a la dependencia requiere del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este.

	Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. La persona designada para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría versión actual; las que la modifiquen o reemplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación al profesional y/o instructor idóneo como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón a la cuantía del presente proceso se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo .2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones

contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Circular No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, se determinaron las cuantías para el año 2026, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección tal como se indica a continuación:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3.650.375,79 SMLMV

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… *con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto*

1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

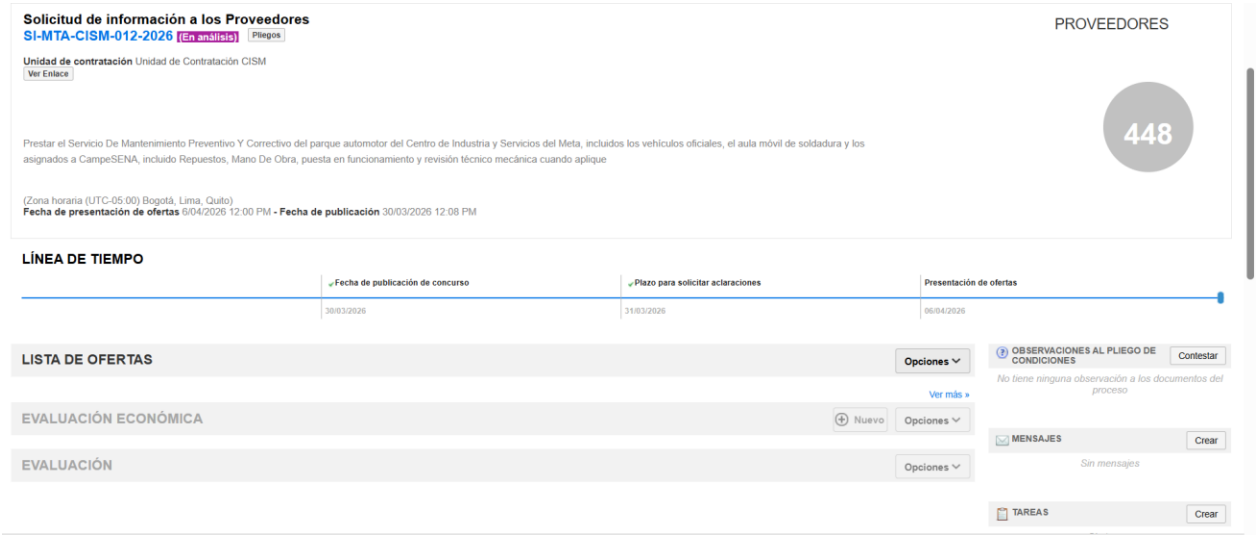
4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($41.208.838) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

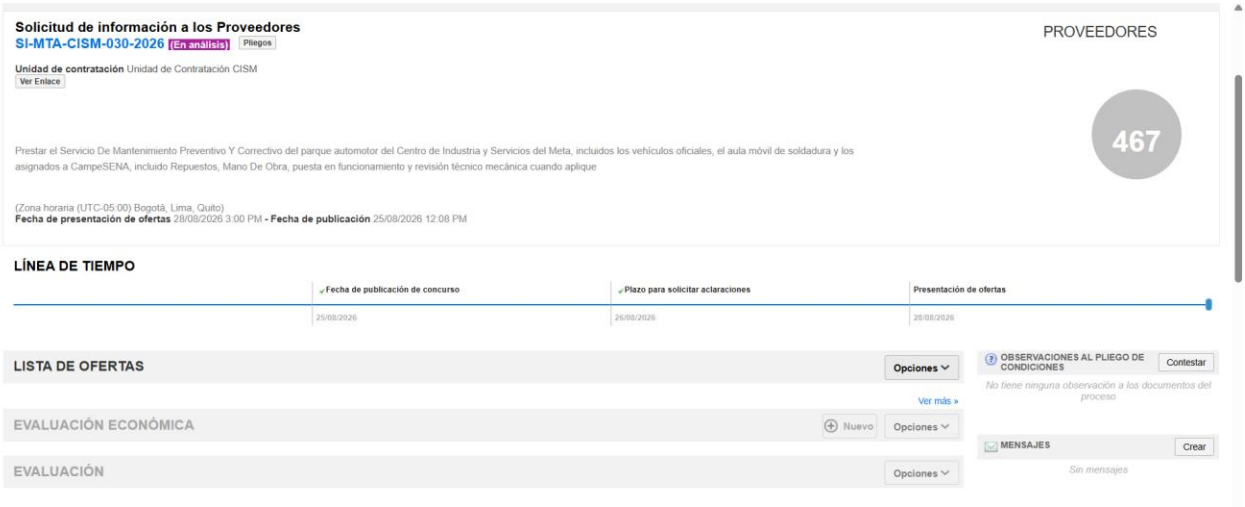
4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El Centro de Industria y Servicios del Meta a través de la página web de la entidad www.contratacion.sena.edu.co y la plataforma secop II mediante Solicitud de Cotización SI-MTA-CISM-012-2026 requirió cotizaciones hasta el 6 de abril de 2026; del cual no se recibieron cotizaciones por la plataforma secop ii. Sin embargo mediante correo electrónico allegaron dos (2) cotizaciones



Asimismo, teniendo en cuenta que el centro de formación adiciono unas nuevas especificaciones, a través de la página web de la entidad www.contratacion.sena.edu.co y la plataforma secop II mediante Solicitud de Cotización SI-MTA-CISM-030-2026 requirió cotizaciones hasta el 28 de agosto de 2026; del cual no se recibieron cotizaciones por la plataforma secop II. Sin embargo, mediante correo electrónico allegaron tres (3) cotizaciones



De conformidad con lo dispuesto en la Circular 133 de 2013, los estudios de mercado que se realicen para establecer el presupuesto oficial de una contratación podrán utilizarse una o varias de las siguientes opciones:

- Solicitud de cotizaciones: Deberá publicarse en la página WEB del SENA, por un término no inferior a tres (3) días hábiles. La solicitud de publicación de la ficha para realizar el estudio de mercado debe realizarse como mínimo un día antes.

- Consulta en páginas Web: Relacionadas con proveedores de los bienes o servicios requeridos. - Precios históricos: Análisis de precios de procesos de contratación iguales o similares dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado (Se debe tener en cuenta el IPC).

- Consultar bases de datos especializadas: Deben guardar relación con la necesidad a contratar. - Precios o tarifas reguladas: Para los bienes o servicios que sean aplicables (Ej: Combustible y vigilancia).

- Precios históricos: Análisis de precios de procesos de contratación iguales o similares dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado (Se debe tener en cuenta el IPC).

- Precios o tarifas reguladas: Para los bienes o servicios que sean aplicables (Ej: Combustible y vigilancia).

Para efectos de determinar el precio unitario de los bienes a contratar, lo cual conduce a definir el presupuesto oficial del presente proceso, se tuvo en cuenta la siguiente medida de tendencia para el Análisis Estadístico, contempladas en la Guía para la elaboración de Estudios del sector de Colombia Compra Eficiente (G-EES-02):

a. Promedio o Media Aritmética:

"Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de esta. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores".

Por lo anteriormente expuesto para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual se realizó a través del promedio de cotizaciones presentadas. (Ver estudio de mercado).

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
INVERSIÓN	x	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	$ 26.249.000,00
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$ 14.959.838,00
Funcionamiento			

Nro de CDP o vigencia futura	Fecha de CDP o vigencia futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en números	Valor total CDP
9226	22/04/2026	31/12/2026	953290	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	Nación	veintiséis millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos	$ 26.249.000	$ 41.208.838
			953290	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos	$ 14.959.838	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato que se adjudique se realizará por el valor total del presupuesto oficial

Nota: En caso de que el oferente presente oferta por menor valor al presupuesto El SENA se reserva el derecho de aumentar cantidades, como quiera que la necesidad es mayor a la descrita en las especificaciones técnicas.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la siguiente forma:

El presupuesto total para adelantar el proceso será hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($41.208.838); Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y

demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá

como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional" Este último exigible al 24 de marzo de 2022. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos

protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e

incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT) y certificación bancaria

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

Certificación bancaria: El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Acreditación de la calidad de mipyme

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.15 Acuerdo de confidencialidad

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta deberá diligenciar el formato de acuerdo de confidencialidad que es aportado por la entidad

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Experiencia

FORMATO EXPERIENCIA APORTADO POR LA ENTIDAD. El Proponente deberá anexar el formato de experiencia formato 10 y deberá anexar mínimo una (1) y máximo Dos (2) certificaciones, de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto estén relacionados igual o similar con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

La entidad podrá verificar el alcance del objeto contractual para validar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, para el efecto descontará aquellos ítems que no guarden relación con el objeto a contratar

• Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.

• Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

Nota. La certificación emitida por el contador público deberá contener los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el artículo 70 de la Ley 43 de 1990, además se sugiere tener en cuenta lo contemplado en el Concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP, aportando los documentos soportes verificados previos a la emisión de la certificación.

El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

• Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

- Documentos suscritos por supervisores o interventores.

- Experiencia de Subcontratos.

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto estén relacionados igual o similar con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado o tecnificado y de experiencia específica para su correcta ejecución.

Requisitos Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

El proponente podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante

b) Nombre del contratista

c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

d) Número del contrato

e) Objeto del contrato

f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o

g) Plazo

h) Valor total del contrato

i) Valor ejecutado del contrato

j) Cargo y firma de quien expide la certificación.

k) Firma del funcionario competente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

5.2.2.2 **certificación de compromiso**

El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, donde acredita que cumple con las especificaciones y características técnicas allí descritas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los servicios ofertados y requeridos por la entidad.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio

5.2.2.3 **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo, garantizando que estará presente durante la ejecución del contrato:

JEFE DE TALLER (1)

Formación académica: Título de Técnico y/o Tecnólogo Automotriz.
Experiencia: Deberá acreditar experiencia tres (03) años de experiencia como técnico y/o tecnólogo automotriz en ejecución de contratos cuyo objeto corresponda al mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos.

Nota: El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; además de las certificaciones, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia del título académico
- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del personal propuesto
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo donde señale el tiempo de dedicación.
- Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido que se presenten acreditar a través de auto certificación por parte del proponente o por parte de una entidad privada, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- En caso de auto certificación: Se deberá anexar copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos suscrito entre el proponente y el personal
- En caso de auto certificación con contratos suscritos con entidades públicas: Se deberá anexar copia del contrato suscrito con la entidad pública o privada para la cual se ejecutó el proyecto.
- En caso de certificación por parte de una entidad privada: Copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el personal y la entidad privada que certifica la experiencia

5.2.2.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO- TALLER
El proponente deberá acreditar con su oferta la siguiente condición:

Cuenta con un establecimiento de comercio en la ciudad de Villavicencio, el cual deberá contar con los equipos y el personal capacitado necesario para realizar los mantenimientos, establecidos en el Numeral 2.6, contar con un convenio de apoyo con una empresa en la ciudad que ostente establecimiento de comercio con los equipos y el personal capacitado, establecidos en el Numeral 2.6

Dicha condición se deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por cámara de Comercio en el cual conste la propiedad del establecimiento por parte del proponente.

Si se trata de un convenio de apoyo, deberá allegarse el mismo debidamente suscrito donde conste que se encuentra vigente y además el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por cámara de Comercio del aliado comercial, con lo cual pueda demostrar la existencia del establecimiento en la ciudad. Así mismo, este establecimiento debe cumplir con todos los criterios de requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, por cuanto, será quien ejecute directamente el contrato.

En caso de que el inmueble ofertado no sea propio, el proponente deberá allegar contrato de arrendamiento vigente a la fecha del cierre del presente proceso, el cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, donde conste que el proponente tiene la calidad de arrendatario, y el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble arrendado.

La ubicación del taller y el área mínima del mismo se verificará en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE propio o arrendado

Esta condición obedece a que los vehículos son de uso diario y constante para el cumplimiento de las funciones misionales, en consecuencia, trasladar los mismos a otra ciudad o municipio para los mantenimientos preventivos o correctivos significaría un mayor periodo sin utilizarlos, impactando negativamente en la satisfacción de la necesidad a cargo y un costo mayor imposible de sufragar por la falta de recursos económicos.
Ahora bien, con relación al establecimiento de comercio acreditado, este deberá:

1. Contar con instalaciones que cuente con todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para los vehículos que queden dentro del establecimiento. Para lo cual deberá presentar manifestación juramentada donde conste tal circunstancia.
2. El taller no deberá utilizar el espacio público para realizar las revisiones y arreglos a los vehículos, respetando así, el Código de Policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección del espacio público.
Nota. Para la verificación del requisito habilitante establecimiento de comercio – taller el comité evaluador realizara visita en caso de ser necesario

5.2.2.5 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.

Nota 1: Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
Nota 2: Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (Formato GCCON-F-065 V05 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso), firmado por el represente legal o persona Natural y adicional por el responsable del SG-SST.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas **(Adjuntar Validación)** y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y/o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad- Ley 1968 de 2019.

5.2.2.6 <u>De gestión ambiental</u>

1) Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.
2) Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
3) Presentar certificación expedida por el Representante Legal en la cual se acredite el cumplimiento legal en el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos según aplique y el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio.

4) Presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local

5.2.3 De carácter financiero

No aplica

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Al presentar oferta económica en la Plataforma Secop II se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento".

2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:
a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: "…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas".
b) Su oferta económica (electrónica) se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, y no podrá superar el presupuesto oficial. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.
c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas económica (electrónica), teniendo en cuenta los precios techos establecidos en el estudio de mercado.
d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor

no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II.
e) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.

3. Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

4. Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.

5. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
x
Nota: Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y Seis (06) meses más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
X	**Calidad del servicio** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales** por el (5%) del valor del contrato Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía

9 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales

10 ANEXOS

- Lista de verificación cheque proceso mínima cuantía
- Pantallazo de inclusión Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Designación de comité estructurador.
- Estudio de mercado.
- Análisis del sector.
- Matriz de Riesgo.

- Autorización
- cotizaciones

El presente documento se suscribe el 30 de septiembre de 2026.

Maria Claudia Bossa Silva

Digitally signed by Maria Claudia Bossa Silva
Date: 2026.09.30 14:04:26 -05'00'

MARIA CLAUDIA BOSSA SILVA
Subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Elaboró y Revisó componente técnico: Javier Enrique Bermúdez Daza

laboró y Revisó componente técnico: Raúl Higuera Valderrama

Revisó Componente Jurídico: Daniela Barbosa Ruíz- Abogada contratista GAAM

Revisó componente financiero: Diego Alexander Toro Jurado-apoyo económico del CISM

Elaboró y revisó componente técnico ambiental: Marly Esther Mendoza- Dinamizador Ambiental y Energético sede Guayuriba

Elaboró y revisó componente técnico SST: Laura Ximena Bravo Amaya